**A LO PRINCIPAL:** DENUNCIA, **AL PRIMER OTROSI:** SOLICITUD QUE INDICA, **AL SEGUNDO OTROSI:** SE CITE A DECLARAR**. AL TERCER OTROSI:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

Humberto Vidal Pacheco, Socio Nº 107352, miembro del Club de Rodeo de Puerto Cisnes. A los Señores integrantes del Tribunal respetuosamente señalo:

Que en relación con los artículos 73, letra “a” y “i”, 100, 130, 166, 180, todos del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, vengo en interponer denunciar en contra del Socio del Club Puerto Aysén, don Cesar Soto Urrutia, Rut 11.686.844-K, actualmente presidente Asociación Deportiva Regional de Rodeo Aysén por los siguientes hechos:

Con fecha 08 de junio de 2023, el denunciado Cesar Soto Urrutia, en su calidad de presidente Asociación Deportiva Regional de Rodeo Aysén, interpuso denuncia en mi contra ante la Comisión de Disciplina de la región de Aysén, primero por ser parte de la organización del rodeo de valle Simpson y segundo por mantener en mi predio 17 caballos donados a la Asociación Regional de Rodeo Aysén, por carabineros de Chile. Por dicha denuncia se inició una investigación en mi contra en causa rol 68-2023.

De los hechos anteriormente descritos con fecha 3 de enero de 2024, El Tribunal Supremo aprobó la propuesta de fallo de la Comisión regional de Disciplina de Aysén y se resuelve desestimar la denuncia realizada por el señor César Soto Urrutia por no haberse acreditado una infracción a la normativa vigente.

Es por todo esto, que interpongo la presente denuncia en relación con las siguientes infracciones cometidas por el denunciado Cesar Soto Urrutia al reglamento de la Federación:

**1.- Infracción al artículo 100 en relación con el artículo 166, letra “a” del reglamento.**

El artículo 100 del reglamento establece que la denuncia deberá efectuarse dentro del plazo fatal de 30 días contados desde que se tuvo conocimiento de la infracción, siempre que no hayan transcurrido más de 60 días desde la fecha que ésta hubiere tenido lugar. Transcurridos dichos plazos se desestimarán de plano por la Comisión y el artículo 166, letra a, del Reglamento, establece que serán obligaciones de los socios: a) Conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.

De los antecedentes denunciados por Cesar Soto Urrutia, con fecha 08 de junio de 2023, sobre la tenencia de los caballos donados por carabineros a la Asociación Aysén. El denunciante infringe dicha norma y de manera maliciosa señala en su denuncia, que él tomó conocimiento del hecho cuando requiere información al presidente de aquel entonces, don Carlos Trommer Almonacid, esto el día 12 de septiembre de 2022, siendo que se acreditó en los autos investigados Rol 68-2023, que el denunciado de autos Cesar Soto Urrutia, participó en la entrega de dichos caballos. El registro consta en las publicaciones de la página web “caballo y rodeo”, de fecha 20 de julio de 2022 y “Rodeo Aysén”, de fecha 20 de julio de 2022, donde consta la presencia del denunciado Cesar Soto Urrutia. Por lo que el denunciado Cesar Soto Urrutia, faltó a la verdad al señalar que desconocía el convenio existente y que la asociación al no tener un predio donde mantener los caballos, se me solicitó por el presidente y la directiva donde Cesar Soto Urrutia era Tesorero mantener los caballos a título gratuito. Ahora bien, Cesar Soto Urrutia, trato de hacer creer a la comisión Regional de Disciplina, que él tomó conocimiento en una fecha distinta a la que el realmente conoció del tema, ya que como se señaló anteriormente participo en la entrega de los caballos.

Así las cosas, el denunciado Cesar Soto Urrutia, en el momento que realiza la denuncia con fecha 08 de junio de 2023, está en la obligación de conocer el Reglamento que nos regula y por lo tanto su deber es conocer que su denuncia aparte de ser infundada estaba fuera de plazo y aun con este antecedente, la interpone de igual manera, forzando de esta manera a que iniciara una investigación en mi contra.

**2.- Infracción al artículo 130 del reglamento.**

Este artículo nos indica que, Toda denuncia maliciosa, deliberadamente errónea o cuyos fundamentos no correspondan a la verdad, podrá acarrear al denunciante la suspensión de toda actividad deportiva relacionada con el Rodeo y otra actividad ecuestre criolla, por un lapso de seis meses.

La denuncia interpuesta en la causa rol 68-2023, es claramente maliciosa, errónea, carente de veracidad y con una clara intención de perjudicar. Esta parte acreditó en el procedimiento que terminó con mi absolución, que los dichos de Cesar Soto Urrutia, eran falsos y que el denunciado Soto Urrutia, les dio una interpretación negativa, ya que como se señaló anteriormente y en el mismo procedimiento, el denunciado Soto Urrutia siempre estuvo en pleno conocimiento del acuerdo de la Asociación Aysén con Carabineros, sobre el convenio y la entrega de los caballos. Tanto es así, que el denunciante Cesar Soto Urrutia, participó en la celebración del acuerdo en el Harás Mano Negra, el día 19 de junio de 2022, como consta en las imágenes que se acompañan a esta presentación y que son parte de los reportajes en la página web de “Rodeo Aysén” y de “caballo y Rodeo”. Por lo que el Señor Cesar Soto Urrutia, falta a la verdad al señalar que desconocía el plan de trabajo sobre el convenio, convenio que como consta participó en su celebración en su calidad de Tesorero de la Asociación de Rodeo Aysén. Por lo que desconocerlo y querer traspasar su responsabilidad de director en una tercera persona y denunciarla es solo la búsqueda de una sanción, desconociendo esta parte cuál sería su fin.

Es por todo esto, que solicitó al Tribunal, se ordene el inicio de una investigación en contra del Cesar Soto Urrutia, por las infracciones anteriormente señaladas.

**AL PRIMER OTROSI:** Que en relación con el artículo 103 del reglamento, vengo en solicitar aplicar la suspensión de toda actividad deportiva del denunciado, Cesar Soto Urrutia, en consideración a la gravedad de lo denuncia y a la pena signada.

**AL SEGUNDO OTROSI:** Que vengo en solicitar al Tribunal Supremo, se cite a declarar en la presente causa a todos los integrantes de la Comisión Regional de Disciplina de Aysén, desde la fecha de la denuncia 08 de junio de 2023, para que estos declaren si el denunciado Cesar Soto Urrutia, en su calidad de presidente Asociación Deportiva Regional de Rodeo Aysén y denunciante en esos autos, mantuvo reuniones formales o informales para exigir antecedentes de la investigación de la causa rol 68-2023.

Además, se cite a declarar a los ex integrantes del directorio de la Asociación de Rodeo Aysén, Fidel Henríquez, Carlos Trommer y don Celso Gallardo Orellana, para que estos declaren si el denunciado Cesar Soto Urrutia, estaba en conocimiento del convenio entre la Asociación de Rodeo Aysén con Carabineros.

**AL TERCER OTROSI**: Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Denuncia realizada por Cesar Soto Urrutia.

2.- Publicación de la página Caballo y Rodeo de fecha “caballo y rodeo”, de fecha 20 de julio de 2022 y “Rodeo Aysén”, de fecha 20 de julio de 2022.

